

18/07/2022

Al Presidente de la cámara de Diputados de la Nación:

Por un error se compartieron proyectos desactualizados, necesitaríamos que se modifiquen por este que se adjunta

3627-D-2022 Resolución cupo de imputación por el PDF "cupo de importación"



Dr. H. MARCELO ORREGO
Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Malvinas son argentinas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) y al Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos correspondientes, adopten las siguientes medidas relacionadas con el cupo de importaciones:

- a) Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) informe detalladamente a cada usuario, a través del portal web, el cupo anual total admitido para importaciones de bienes, expresado el monto específico en moneda extranjera, así como el monto proporcional devengado al mes en curso en que se realiza la consulta, conjuntamente con el monto utilizado de dicho cupo y el saldo remanente posible de ser utilizado en cada mes de consulta, para que las solicitudes de importación cursadas por el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) sean incluidas en la Categoría “A”;
- b) Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) informe detalladamente y permita la consulta directa de los importadores, del cupo anual total determinado para sus importaciones, así como el monto proporcional devengado al mes en curso en que se realiza la consulta, conjuntamente con el monto utilizado de dicho cupo y el saldo remanente posible de ser utilizado en cada mes de consulta, sobre el acceso al Mercado Único Libre de Cambios (MULC), para los diferentes conceptos de pagos al exterior que puedan ser requeridos;



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Malvinas son argentinas

- c) Establecer criterio de diferenciación de acceso al mercado de cambios con plazo de 60 días para las pequeñas y medianas empresas, en lo que refiere al periodo mínimo desde el despacho a plaza de la mercadería importada para acceso al MULC, cuando las solicitudes SIMI excedan del cupo establecido para ser consideradas Categoría “A” o las excepciones previstas para las SIMI Categoría “B” o “C”, en tanto dichas importaciones refieran a repuestos, herramientas, maquinaria e insumos esenciales de producción para las PyMES;
- d) Instruir al BCRA defina un cupo anual adicional de importación bajo categoría SIMI “A” para las PyMES, en concepto de aumento de precio FOB para la importación de repuestos, herramientas, maquinaria y/o servicios técnicos de software para la automatización de procesos productivos;
- e) Instruir al BCRA a modificar la Comunicación “A” 7532, para que, a los efectos del cálculo de cupo disponible, los pagos efectuados por los importadores durante el año 2022, sean deducidos solo en la parte proporcional del mismo INCOTERM FOB;
- f) Instruir al BCRA a ampliar los cupos periódicamente, cuando los precios internacionales registren aumentos asociados a mayores costos de energía, combustible y logística, relacionados a las restricciones influidas por las actividades bélicas de la Federación de Rusia en Ucrania.

Dr. Marcelo Orrego
Diputado de la Nación

Cofirmante: Dip. Susana Laciari



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Malvinas son argentinas

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A las dificultades para acceder al mercado de cambios para importar insumos necesarios para la producción, se suman nuevas normativas que, repentinamente, impiden a las empresas cumplir con un compromiso preestablecido.

Entre las regulaciones dispuestas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), para controlar aún más el flujo de importaciones, se determinaron plazos de financiamiento obligatorios para gran parte de las importaciones y se reformularon los cupos por tipo de operación.

Pero **la falta de claridad del monto específico estipulado como cupo del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) Automáticas**, que se calcula por el equivalente al promedio mensual de importaciones de 2021 más 5% o de 2020 más 70%, complica realizar las operaciones. Además, se eliminó el 20% adicional que permitía anticipar cupo de meses posteriores (COMUNICACIÓN “A” 7532 del BCRA).

Mientras que, por otro lado, para SIMI B, correspondientes a las Licencias No Automáticas, podrán acceder al mercado recién a partir de 180 días, entre otras medidas. Y si bien se trató de flexibilizar las



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Malvinas son argentinas

restricciones para bienes de capital y pymes, no alcanzaron para llevar tranquilidad al sector.

Es por eso que el presente proyecto tiene como objeto solicitar al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) y al Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos correspondientes, adopten ciertas medidas relacionadas con el cupo de importaciones, como la visibilidad de los montos específicos relacionados con los cupos, descriptos en los incisos a) y b); criterios de diferenciación de plazos de importación para **PyMES, reduciendo el plazo de 180 a 60 días y ampliando el cupo, ya que la falta de un repuesto, herramienta o insumo esencial para la producción, por ejemplo, puede implicar la paralización de la producción y, por ende, el incumplimiento de los acuerdos contraídos y la fractura de la cadena.**

A modo de ejemplo concreto, un empresario pyme necesitaba un repuesto de una maquinaria y el BCRA le rechazó la operación por falta de cupo por tan sólo U\$S 1.372 dólares.

Cabe destacar, que la pequeña o mediana empresa no tienen las mismas capacidades negociadoras con sus proveedores extranjeros para obtener esos plazos, como ocurre con las grandes firmas o las multinacionales, que disponen de filiales o matrices que pueden responder por ellas en el extranjero, y los complejos mecanismos y cambios constantes requieren dar explicaciones a los proveedores. Y, por otra parte, tan abultados plazos no resultan



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Malvinas son argentinas

viales de ser avalados por cartas de crédito bancarias en los bancos locales.

En referencia al inciso e) , atentos a que los cupos para que una SIMI sea categorizada como “A” se determina en función de los valores FOB de importaciones, registradas en el Sistema SEPAIMPO de AFIP en los periodos 2020 o 2021, según corresponda, se determina que se modifique la Comunicación “A” 7532 del BCRA, para que a los efectos del cálculo de cupo disponible, los pagos efectuados por los importadores durante el corriente 2022, sean deducidos solo en la parte proporcional del mismo INCOTERM FOB. Esto resulta necesario dado que muchos importadores vienen operando en sus importaciones y pagos bajo una condición habitual CIF o CyF, incluyendo en ellos conceptos de fletes pagados por el proveedor en origen, y eso, evidentemente, disminuye el cupo para acceder al MULC, en un valor superior al utilizado para determinar el cupo de importación en cada caso, generando incumplimientos y atrasos con los proveedores del exterior.

Por último, se instruye al BCRA a ampliar los cupos periódicamente, cuando los precios internacionales registren aumentos asociados a mayores costos de energía, combustible y logística, relacionados a las restricciones influidas por las actividades bélicas de la Federación de Rusia en Ucrania. No considerar ese incremento en el cupo reduce el volumen físico de mercaderías que se puede importar para el funcionamiento de nuestra industria nacional.

Si se tiene en cuenta, que el cepo a las importaciones, está trayendo problemas de abastecimiento de ciertos productos (según



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Malvinas son argentinas

una reciente encuesta interna de la Unión Industrial Argentina, de 205 empresas relevadas, 164 manifestaron tener riesgo de parada de plantas dentro de los 2 meses) es que solicito a mis pares el rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Dr. Marcelo Orrego
Diputado de la Nación

Cofirmante: Dip. Susana Laciari